



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000652

Fecha: 19/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En atención a la comunicación enviada por el Director de Núcleo del Municipio de Guarne, señor **Luis Carlos Vélez Rivera**, el día 4 de Febrero de 2020, ante los constantes problemas administrativos que se han venido generando con la educadora vinculada en propiedad **LINA GISSELL MENA HENAO**, identificada con cédula **1.077.457.880**, Licenciada en Preescolar, solicita se traslade a la docente para así poder ofrecer un buen servicio y normalidad académica en el Centro Educativo Rural Juan de Aquitania, sede Centro Educativo Rural Pocitos, del municipio de San Francisco, lugar donde labora la servidora.

Por lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación, revisan la petición considerando procedente el traslado de la señora Mena Henao.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **LINA GISSELL MENA HENAO**, identificada con cédula **1.077.457.880**, Licenciada en Educación Preescolar, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Puerto López, sede Colegio Puerto López, del municipio del Bagre, en reemplazo de Herlenson Asprilla Caicedo, identificado con cédula **11.706.610**, quien paso a otro municipio, Plaza 2500040-N15-población Afrodescendiente. La docente Mena Henao, viene del Centro Educativo Rural Juan Aquitania, sede Centro Educativo Rural Pocitos, del municipio de San Francisco, plaza 0565201-N03, población Afrodescendiente

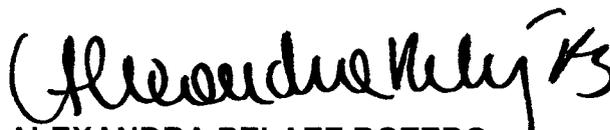
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

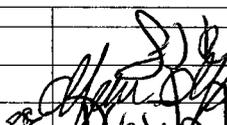
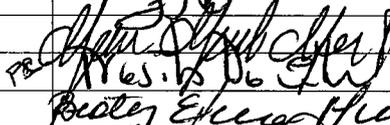
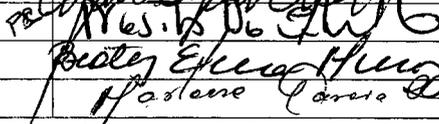
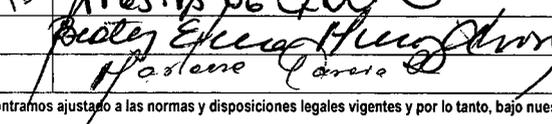
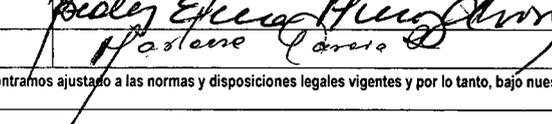
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		17-02-2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora Talento Humano		14-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		14-02-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		13.02.2020
Proyectó:	Marlene de las M. Garcia Ramirez; Auxiliar Administrativa		11-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.